LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CERTIFICA:

UNION TEMPORAL DESARROLLO RURAL , identificado(a) con la RUT No. 901582683, suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, NIT 900.948.958-4,CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7192022 de 2022, cuyas condiciones se enuncian a continuación.

Objeto del Contrato:

"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en las sedes, proyectos y distritos de adecuación de tierras de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR." UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO RURAL, integrada por AMCOVIT LTDA., NIT 860.011.268-4 con el 10% de participación y ADPORT LTDA., con NIT 830.087.993-3, con el 90% de participación

Fecha de suscripción	5/04/2022
Fecha de inicio	12/04/2022
Plazo de ejecución	Días: 338
Fecha de Terminación	15/03/2023
Valor	DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.606.739.698,19)

Obligaciones especifícas

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato tanto en dónde se preste el servicio a contratar. 2) Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir. 3) Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia. 4) Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente proceso, con estricta sujeción a las normas legales. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato impartan los supervisores e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstaculizaciones. 7) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 9) Mantener la vigencia del precio por puesto para la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y la propuesta presentada. 10) Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro del término establecido en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación 11) Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas laborales en las instalaciones

donde se prestará el servicio 12) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato 13) Acreditar para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Presentar las hojas de vida del personal de vigilancia y recepcionistas con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección, para validación y aprobación de la Entidad, so pena de iniciar el proceso administrativo sancionatorio correspondiente. 2) Prestar el servicio de vigilancia con el personal señalado en el anexo técnico, cumpliendo en todo momento con los perfiles establecidos para el mismo. 3) Prestar el servicio de vigilancia con los equipos tecnológicos y demás equipos adicionales indicados en el anexo técnico. 4) Entregar e instalar la totalidad de los equipos de apoyo requeridos dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la adjudicación del proceso. 5) Suministrar al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico. 6) Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la ADR en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. 7) Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato de la Entidad. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad. 8) Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato, de tal manera que, en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. 9) Reemplazar en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido realicen La ADR a través de los supervisores, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o de superiores características. El contratista siempre debe garantizar el servicio 10) Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos contratados y entregar un informe mensual de estos mantenimientos con sus respectivos soportes. 11) Observar e implementar las normas de seguridad y salud en el trabajo en la prestación del servicio contratado. 12) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD (Vigilantes, Supervisores y Recepcionistas) establecidos en el anexo técnico. 13) Elaborar y presentar al Supervisor del contrato por parte de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un estudio de seguridad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 14) Disponer de los medios necesarios para el transporte de su personal que

lo requiera, insumos y equipos, a los sitios donde prestará el servicio. 15) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones para las cuales sea contratado, teniendo en cuenta la protección de bienes, inmuebles, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones, sea cual fuere su naturaleza 16) Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán todos los días de la semana durante el término de duración del contrato. El informe de estas visitas debe ser enviado semanalmente por correo electrónico al(os) Supervisor(es) del Contrato designado(s) por la ADR. 17) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados. 18) Mantener comunicación permanente durante la prestación del servicio, con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación de acuerdo con la propuesta presentada. 19) Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 20) Recibir contra inventario, las instalaciones y los equipos que se encuentran en los sitios en los que se prestará el servicio de vigilancia. 21) Seleccionar personal de acuerdo con los requisitos de nivel educativo y formación en temas de seguridad y vigilancia. 22) Proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y el anexo técnico. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio. 23) Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. 24) Responder por todos los elementos o bienes dejados bajo su cuidado o custodia de acuerdo con el inventario realizado conjuntamente por el contratista y la ADR. Así mismo deberá llevar un registro actualizado de los elementos que ingresan y salen de cada una de las oficinas. 25) Realizar el monitoreo del sistema de alarmas de la oficina y rendir los informes que le sean solicitados. 26) Presentar las certificaciones y acreditaciones correspondientes, para la operación y control de los medios tecnológicos, en el cargo que corresponda. Estas certificaciones deben reposar en la hoja de vida del personal que opere los medios tecnológicos y podrá solicitarse en el trascurso de la ejecución del contrato por parte del supervisor. 27) Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos que deben acreditar legalmente para la prestación del servicio. 28) Realizar el monitoreo del sistema de C.C.TV. de las sedes donde aplique y rendir los informes que sean solicitados. 29) Elaborar y presentar a los supervisores del contrato y/o sus apoyos, a solicitud de los mismos, las minutas y libros que cada puesto de servicio debe llevar, garantizando el correcto diligenciamiento de estos. 30) Elaborar y presentar a los supervisores del contrato, informes mensuales de evaluación de las condiciones de seguridad de la oficina donde se presta el servicio de vigilancia cuando así le sea solicitado. 31) Garantizar que el personal de vigilancia porte el carné que lo identifique como empleado del contratista según la reglamentación aplicable expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la vigencia del contrato. 32) Garantizar que el personal de vigilancia porte el uniforme para la prestación del servicio diario, el cual debe cumplir con lo establecido en las normas legales y la propuesta presentada. 33) Reemplazar y relevar el personal cuando

el supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, por otro de iguales o superiores condiciones. 34) Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada no se presente bajo el efecto de sustancias alcohólicas y/o sicotrópicas para la prestación del servicio.35) Informar con dos (2) días de antelación y por escrito, sobre las novedades de personal, relevos, vacaciones que se presenten respecto al personal de seguridad asignado para la prestación del servicio. 36) Vigilar que todos los bienes, equipos y demás elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o daño, deberán restituirlos en un 100% de su valor comercial, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del contrato, sin que esto implique costo alguno para la Agencia. 37) Mantener vigente el certificado de Aptitud Psicofísica del personal que prestará el servicio con medio armado. 38) Garantizar que todo el personal de vigilancia cuente con una certificación del curso de nivel avanzado de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Mínimo segundo nivel y deberá tener conocimiento en ofimática, para operar los equipos de cómputo ubicados en la recepción de las oficinas. Este documento deberá reposar en la carpeta de la hoja de vida del personal, la cual será solicitada por parte de los supervisores del contrato en el transcurso de la ejecución de este. 39) Garantizar que todo el personal de vigilancia no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y que no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, igualmente que tengan su situación militar definida, para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán reposar en las carpetas de las Hojas de vida y podrán ser requeridas por el supervisor en cualquier momento durante su ejecución. 40) Garantizar que el personal cuente con el debido entrenamiento para controlar las situaciones de conflicto. 41) Anexar el listado de placas del parque automotor con el cual trabajará el contratista, en las sedes en las cuales ofrezca este servicio, el cual deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 42) Presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato, la copia de los salvoconductos de los permisos vigentes de tenencia o porte de arma de fuego o de las armas de no letalidad solicitadas para la ejecución del contrato. 43) Informar oportunamente a la Agencia sobre los hechos o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, así como las medidas adoptadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes. 44) Mantener durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación (cuando aplique). 45) Instalar los sistemas de monitoreo, alarmas y cámaras, según las especificaciones y requerimientos mínimos solicitados por el contratante, de acuerdo con la distribución y ubicación que requiera la Entidad. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por causa del coronavirus,

resulta necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública. En razón a lo anterior, las partes durante la ejecución contractual deben cumplir con las siguientes obligaciones conforme a lo estipulado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID19", y la demás normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional sobre el particular: A CARGO DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ADR y la ANT durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual. 2) Reportar al supervisor cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su personal para que se adopten las medidas correspondientes. 3) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al supervisor las alteraciones del estado de salud de su personal o colaboradores, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. 4) Proveer a su personal de los elementos de protección personal (EPP) que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual. 5) Dar cumplimiento estricto al anexo técnico de la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas concordantes orientadas a la mitigación de la pandemia COVID-19.

La presente la certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los 14 días del mes de abril del 2023.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Wilsón Antonio Rodriguez Ramirez, Vicepresidencia de Gesión Contractual - ADR.
Aprobó: Ilvar Alexis Torres - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 1 de 9

Secretaria Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL SOFTWARE DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EL/LA SEÑOR(A) **CONSORCIO ADAM** IDENTIFICADO CON NIT: **901835781** HA SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ACTOS CONTRACTUALES.

NUMERO DE CONTRATO	8367- 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29/05/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8,030,730,103
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 8.135.509.406
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	181 días
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN MORENO CARVAJAL CC No 79.590.116
INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	AMCOVIT LTDA NIT NO 860.011.268-4, 50 % DE PARTICIPACIÓN. ADPORT LTDA NIT NO 830.087.993-3, 50 % DE PARTICIPACIÓN.
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	EN LIQUIDACION
NUMERO DE SERVICIOS	128 SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA (112 SERVICIOS 24H - SIN ARMA, 14 SERVICIOS 12H L-V DIURNO SIN ARMA Y 2 SERVICIOS 12H L-D DIURNO SIN ARMA)
USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS	SI (CÁMARAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE ALARMAS Y DETECTOR DE METALES).
MEDIOS UTLIZADOS	VIGILANCIA HUMANA FIJA, SIN ARMA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN.
CIUDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	BOGOTA D.C
CUMPLIMIENTO Y SERIEDAD	SATISFACTORIO
CALIDAD	SATISFACTORIO
CALIDAD DEL SERVICIO	SATISFACTORIO
PROBELMAS O SANCIONES DURANTE EL CONTRATO	NO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 2 de 9

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.
OBLIGACIONES	Obligaciones Generales y especificas del Contratista: 1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones. 2. Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato. 3. Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio. 4. Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor. 5. El contratista deberá actualizar los estudios de seguridad de las unidades operativas asignadas en un plazo no mayor dos (2) meses. 6. Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato. 7. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. 8. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato. 9. El coordinador deberá allegar el certificado vigente de aptitud psicoforma del personal. 10. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros. 11. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas, con el fin de garantizar la seguridad del público en general. 12. Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones. 13. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes. 14. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen. 15. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por el contratista. 16. El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato. 17. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la Secretaria, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 18. Dotar de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico. 19. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen. 20. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 3 de 9

	servicio. 21. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente. 22. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno. 23. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen. 24. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. 25. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere. 26. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SECRETARÍA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA. 27. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visita a cada unidad operativa del grupo respectivo y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad. 28. Con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría, el contratista podrá, de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Secretaría o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente ó asociarlas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa, Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado. 29. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material. 30. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Secretaría ha depositado en él. 31. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o régimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital. 32. El contratista deberá cumplir con el pago de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente. 33. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte. 34. Suministrar al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 4 de 9

	supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 35. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite. 36. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato. 37. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas. 38. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo. 39. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso. 40. Deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría. 41. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día. 42. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación. 43. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad. 44. Deberá tener un técnico especialista exclusivo para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes. 45. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos. 46. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones. 47. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. 48. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato. 49. El contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio. 50. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos teléfonos celulares gama alta por grupo, con minutos ilimitados, plan de datos ilimitado y control permanente con el coordinador asignado por la empresa de vigilancia, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. Así mismo cada equipo celular deberá contar con licencia de uso de un APP (disponible con empresas de telefonía celular) para el diligenciamiento de formularios y transmisión en línea del ejercicio de supervisión en campo que adelanta la entidad al servicio de vigilancia y seguridad que se presta en cada una de las unidades operativas. 51. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 5 de 9

	prestación del servicio. 52. El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato. De igual forma, el contratista deberá garantizar la asistencia del personal de vigilancia y personal de su equipo de talento humano al Taller, por lo cual el taller se dictará por turnos con el fin de no afectar el servicio, sin embargo, se debe tener en cuenta que los tiempos aquí establecidos se ajustarán según la programación de la SDIS (SIAC). 53. El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la Secretaria Distrital de Integración Social. • Certificación Obligatoria: La empresa contratada reconoce y acepta que la obtención del Sello "Empresas que Tejen y Protegen Familias" es un requisito obligatorio para la ejecución y continuación de este contrato. La certificación deberá obtenerse en los plazos establecidos en el manual del sello empresarial. • Compromisos de la Empresa: La empresa contratada se compromete a adoptar y mantener prácticas laborales y empresariales que promuevan el fortalecimiento de las familias, la equidad de género, la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, así como sensibilizar en prevención de violencias en el contexto familiar. • Información: La empresa contratada autoriza a la subdirección para la familia adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social a verificar periódicamente el cumplimiento de los criterios establecidos para la certificación en el Sello "Empresas que Tejen y Protegen Familias". La empresa se compromete a proporcionar la información necesaria para verificar el cumplimiento de dichos criterios. 54. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público”. 55. El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas. 56. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS PORLA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” del Estudio Previo. 57. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad. 58. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables. 59. Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo a normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. 60. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen. **Obligaciones del sistema de gestión**: Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 6 de 9

	mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor Obligaciones ambientales En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta: 1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS. 2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente. 3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación. 4. Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato. 5. Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009. 6. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato. 7. Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.
MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN No. 1 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGÓ EL CONTRATO 8367-2024 HASTA EL 08/12/2024. MODIFICACIÓN No. 2 ADICION Y PRORROGA- 1.Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Séptima PLAZO DE EJECUCION del contrato No. 8367 de 2024, HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 la cual quedará así: "(…) CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 16 de diciembre de 2024 y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (…)". 2. Adicionar el valor del contrato por el valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE. ($ 104.779.303), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así: **No. CPD** | **FECHA DE CDP** | **VALOR CDP** | **VALOR AFECTAR CRP** 19325 | 05/12/2024 | $104.779.303 | $ 104.779.303 Por lo cual la cláusula quinta del contrato 8367 de 2024, quedará así: "(…) CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 7 de 9

	CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 8.135.509.406), el cual incluye impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato (…)".

ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DEL 2011 LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN NO ES RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, DADO QUE, NO SE OSTENTA LA SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, DE IGUAL MANERA SE INDICA QUE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL ACERVO DOCUMENTAL DEL CONTRATO.
PROYECTO COMPONENTE CONTRACTUAL : **ALDEMAR GARCÍA Q** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PROYECTO Y REVISO COMPONENTES DE EJECUCIÓN: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO NUMERO DE SERVICIOS USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS MEDIOS UTLIZADOS CIUDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CUMPLIMIENTO Y SERIEDAD CALIDAD CALIDAD DEL SERVICIO PROBELMAS O SANCIONES DURANTE EL CONTRATO **OSCAR ENRIQUE POLO MEZA** ASESOR APOYO LOGÍSTICO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APROBÓ COMPONENTE DE EJECUCIÓN: **GLORIA MATILDE TORRES CRUZ** SUBDIRECTORA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APROBÓ COMPONENTE CONTRACTUAL: **RUBY ESPERANZA ARIAS CASTRO** SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
A SOLICITUD DE EL/LA INTERESADO(A), SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FECHA EN LA QUE SE FIRMA **AZSING**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 8 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CERTIFICACION CTO 8367-2024 CONSORCIO ADAM
IDENTIFICADO CON NIT 901835781
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
Estado: Finalizado
Creación: 2025-04-03 14:35:14
Finalización: 2025-04-03 19:47:39

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firma: SUBDIRECTORA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: ASESOR APOYO LOGÍSTICO

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Elaboración: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Aldemar Garcia
80255104
agarciaq@sdis.gov.co

Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
2025-04-03T19:47:40-05:00 - Pagina 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CERTIFICACION CTO 8367-2024 CONSORCIO ADAM
IDENTIFICADO CON NIT 901835781

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250403-143514-71f972-44062197
Creación: 2025-04-03 14:35:14
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-04-03 19:47:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Aldemar Garcia agarciaq@sdis.gov.co Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-04-03 14:36:01 Lec.: 2025-04-03 14:38:02 Res.: 2025-04-03 14:38:10 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2025-04-03 14:38:10 Lec.: 2025-04-03 17:53:56 Res.: 2025-04-03 17:55:35 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-04-03 17:55:35 Lec.: 2025-04-03 19:10:18 Res.: 2025-04-03 19:12:07 IP Res.: 181.56.238.7
Firma	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-04-03 19:12:07 Lec.: 2025-04-03 19:47:36 Res.: 2025-04-03 19:47:39 IP Res.: 186.154.98.20

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en la Alcaldía Local de Bosa, así como la información contractual que adelanta la Entidad a través de la plataforma del **Secop II**, se encontró que **ADPORT LTDA**, identificada con Nit. Número 830.087.993, suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 223-2020.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, MÓVIL PERMANENTE CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SIN ARMAS EN LOS PREDIOS QUE DESIGNE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

FECHA DE SUSCRIPCION:	13 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DE 2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 320.000.000
PRORROGA 1:	UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS
FECHA DE TERMINACION:	31 DE AGOSTO DE 2021
VALOR EJECUTADO:	$ 319.077.657
ESTADO:	TERMINADO

CALIFICACIÓN: DURANTE EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 223-2020, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUYENDO MEDIOS TECNOLÓGICOS FUE BUENO.

Que, durante el término de ejecución, el contratista desarrolló actividades relacionadas con las siguientes obligaciones específicas:

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Tener la licencia de funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del contrato. 2. Contar con equipos de comunicación tales como celular, Avantel, sistema trunking, Movitac y/o similares, que garanticen una comunicación clara, eficiente y sin interrupciones en la prestación de servicios de vigilancia. En caso de contar con equipo de comunicaciones que requieren permiso del Ministerio de comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, este debe encontrarse vigente durante el término de duración del contrato, sin

perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación utilizados durante el contrato. 3. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las resoluciones 2350 el 3 de diciembre del 2001, 1368 del 17 de junio del 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes; para lo cual allegara las hojas de vida del personal con sus respectivos soportes. 4. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el FDLB por escrito, para lo cual deberá anexar a la hoja de vida del remplazo propuesto con sus respectivos soportes. 5. El contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio normalmente, para ello deberá contar con la autorización escrita DEL FONDO. 6. Reemplazar de manera inmediata el personal por ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras causas. 7. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y porte la credencial de identificación durante la prestación del servicio. 8. Acreditar y tener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del decreto 356 de 1994. 9. Prestar el servicio de vigilancia con las condiciones ofrecidas en el documento de la propuesta y aceptadas por EL FONDO. 10. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia; para lo cual, mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato. 11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad permanente objeto del contrato, con el personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. 12. Mantener las medidas necesarias para la protección y la seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. 13. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservas a la fuerza pública, 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta supervisor designado por el fondo. 15. Dotar al personal con armamento adecuado (en el caso que aplique) y elementos de comunicación tales como radio, celular. Avantel, sistema trunking, móvil TAC, y/o similares en óptimas condiciones de operaciones. 16. Disponer de los libros, minutas y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia, garantizando su manejo y diligenciamiento correcto y permanente. 17. Conservar los libros, archivos electrónicos y grabaciones por un lapso no inferior a un (1) año después de la terminación del contrato y entregar una copia de los mismos al FDLB. 18. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 19. Realizar todos los estudios de seguridad requeridos por el FDLB. 20. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 del 2001 y demás normas concordantes. 21. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma; para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el fondo. Sí así existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencias de esta omisión. En caso de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no conceda la renovación de la licencia de funcionamiento, esto será causal para la terminación del contrato. 22. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad

privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que EL FONDO ha depositado en él. 23. Mantener un supervisor o representante acreditado ante EL FONDO a cargo de decidir o resolver autónomamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio sin costo adicional para la Entidad. 24. Antes de iniciar la ejecución del contrato, presentar al fondo la relación del personal mediante el cual prestará servicios aportando las hojas de vida con los respectivos soportes. 25. Responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes o instalaciones del fondo, por culpa del contratista o de sus trabajadores. 26. El contratista deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia y cuidado en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la entidad, previa investigación de rigor por parte del prestador del servicio y de las autoridades competentes con el acompañamiento del supervisor del contrato, si se demuestra responsabilidad por parte del contratista se impondrán las sanciones contractuales a que haya lugar. 27. Informar al fondo través del supervisor de peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho indebido, así como a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios 28. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada cuando el fondo lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de uno o más sitios cuando el supervisor del contrato lo solicite sin costo adicional para la Entidad. 29. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado, Los vehículos deben cumplir con las características establecidas en la resolución 5331 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin incurrir en las prohibiciones establecidas en el decreto 1979 2001. 30. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizada por las normas laborales, de tal manera que los guardas de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo guarda de vigilancia. Los horarios de trabajo serán asignados bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor del contrato 31. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades qué desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 32. En caso, de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con 5 días hábiles de antelación al supervisor del contrato anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor. Precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y cualidades de la persona que va a ser retirada del servicio. 33. Verificar que los elementos de propiedad del FDLB que vayan a hacer retirados de las instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida. 34. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada. 35. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así cómo manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los puntos ecológicos ubicados en alcaldía local y casa de la participación. 36. Contar un asesor en materia de seguridad el cual sirva como soporte de apoyo a los estudios de seguridad requeridos por el FDLB informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al supervisor del contrato. 37. Exigir el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las instalaciones del FDLB y

un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además requisar las maletas, maletines, bolsos, paquetes, etc, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, La Junta Administradora Local de Bosa y Casa de la participación. 38. Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por parte del jefe de la respectiva dependencia y/o del apoyo a la supervisión. 39. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando por qué los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentran grabando las 24 horas y entregando los discos duros alcaldía local de bosa cuando esté totalmente grabados. 40. El contratista se encargará de procesar la señal del botón de pánico e informará a un supervisor de la empresa de vigilancia en máximo 10 minutos, a las autoridades pertinentes, al cuadrante asignado a la zona e informará al supervisor del contrato. 41. Suscribir el acta liquidación del contrato y las modificaciones (si aplican), de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 42. Rendir informes mensuales de ingreso de visitantes en alcaldía local y casa de la participación de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. 43. Utilizar un Armerillo en la entrada de la Alcaldía Local de Bosa y la Casa de la participación sin costo adicional para la Entidad. 44. Garantizar los servicios adicionales que el FDLB solicité en máximo 6 horas posteriores a la solicitud; en cualquier día y hora; durante la ejecución del contrato; los cuales se pagaran de acuerdo a la Circular externa N° 20201300000015 emitida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada o las que la modifiquen. 45. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y relacionadas con el objeto del contrato qué le sean asignadas por el alcalde local o por el supervisor del contrato. 46. Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 de 2020 y demás normas dictadas por el Gobierno Nacional para el manejo del Covid-19.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Leidy Johana Garcia Pinilla –Profesional de contratación FDLB
Revisó: Nayive Carrasco Patiño – Asesora ALB